



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 20-2018/19 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 16 de Marzo de 2019, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

JUVENIL MASCULINA
FASE FINAL

2.- PARTIDO:

DOMINICOS A	CORAZONISTAS A	16/03/2019	119:00	CDM SALDUBA	25-19
--------------------	-----------------------	------------	--------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Jugador núm. 7 del equipo **CORAZONISTAS A**, **D. Jorge SANCHEZ MURILLO**, con **TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL (3)**, en competiciones oficiales, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por actuar de manera violenta durante el desarrollo del encuentro, agrediendo a un jugador contrario golpeándole por detrás en una acción del juego sin provocar resultado lesivo.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no acordarse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simó
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICIONFARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM